

XVII, Per
Replica a la condecoracion del D. D. Jph. Per,
cura del sagrario de la d. Iglesia Cathedral de
Guamanga, y Secretario que fue del S. Obispo D. D.
Fran. Marinzo, sobre el Robo de unos Bienes capitales,
y Lipoio, quando murio en 3. Mayo de 1800,
sobre cuya sustraccion se leyeron, y verificaron
Censuras. —

Legajo No. 19.....
Cuaderno No. 34.....

CO-14
CAJ: 18
Doc: 1195
FOL: 16
1800



MISC. 1195

Muy Poderoso Señor: Francisco Flores en nombre de L
Venerable Dean y Cabildo de la Santa Ylesia Cathedral (Cate
dral) de Huamanga de su Arcediano Don Fernando José de
Alelo, y demás Interesados de quien tengo presentado Poder en
los Autos de Exolias de Vno. Reverendo Obispo de dicha Ylesia
Doctor Don Francisco Matienzo Bravo del Rivero con L
demás reducido en que incide la Demanda puesta por cariti-
dad de parte al Doctor Don José Perez Cura del Sagrario de aque-
lla Santa Ylesia replicando a su Contestacion de f. 106. y
concluyendo para prueba Digo: Que de Justicia se hade ser-
vir C. A. con mandar a dicho Perez en los términos que se con-
tiene en mi Escrito de Demanda de f. 1. de este T.º que
reproduzco por ser así conforme a Derecho.

Si después de haberse tenido la parte
del Doctor Perez quatro Meses cabales los Autos en su poder
para contestar la Demanda se queja de estrechez de tiempo:
si no obstante de emplear todo el material oportuno ó importu-
no que le remitió el dicho Demandado, y con que se forma qua-
si un Cuaderno, todavia se lamenta de proceder con precisi-
on y en compendio, quanto mas sería lo que tendría que
decir, y quando pondría término a su Contestacion? Ya
se ve que el Obsero no es otro que espantar con amenaza, y
con protestas de daños y perjuicios, y darle bulto a la con-
testacion con semejantes aparatos, sacando la cara de sus
quicios. Por eso se entran haciendo suposiciones menas a-
justadas a los Autos, se presentan papeles inútiles sin más
comprobacion que el simple dicho del que los produce: y fi-
nalmente se toma la defenza de agenas intereses afecian-
dose ser en obsequio de la verdad, quando efectivamente
es muy distinto el Obsero que en ello se lleva, como ya se di-
rá en su lugar.

Yo no pienso mererme en el inútil trabajo de
replicar a todo lo que se dice por la parte del Doctor Perez



en su Escrito. Tampoco juzgo del caso encargarme del con-
tento de los tres papeles ó planes que se han presentado ó
p^o 116. p^o 117. y p^o 118. Todo esto es intempestivo y fuera
del caso. Se ha convencido y demostrado por la Iglesia he-
redera en el Escrito de p^o 57. q^{no} 5. desde el numero qua-
tro hasta el Numero treinta y nueve inclusive que Real
y efectivamente se padecieron ingentes subtracciones
no solo en el Capital sino tambien en los Episcopios de Virre-
Reverendo Obispo Doctor Don Francisco de Matienzo. A
Mi Remitimos al Doctor Perez, por que encontrara disuel-
to quanto en contrario parece resultar de sus citados innu-
tiles papeles y de los Documentos á que se refiere para
comprobarlos.

En el mismo Escrito se fundo con toda solidez
y extencion desde el N^o 110. hasta el N^o 80. que para
descubrir las referidas subtracciones, como igualmente
sus Autores y otras confianzas que se habian procurado
disimular, no habia absolutamente otro arbitrio que el
Remedio subsidiario de las Censuras las que por tanto
Justamente y en su lugar habia mandado expedir el
Cabildo Eclesiastico Sede Vacante de Huamanga. La
Superioridad de C. A. conceptuo lo mismo, quando
se sirvió declarar por el Auto de p^o 138. del citado q^{no}
que no hacia fuerza en conocer y proceder como conocia
y procedia el dicho Venerable Dean y Cabildo, y que se
le devolviesen los Autos de la materia. Supuesto lo qu-
al parece que el inculcar ahora nuevamente sobre es-
tos particulares, y pretender reducir á cuestion, si hubo
ó no hubo subtracciones, si las Censuras estubieron bien
ó mal libradas, no solo es importuno, sino tambien
insurioso, y de poco acatamiento á la Superior Autori-
dad de este Tribunal.

Si el efecto no ha correspondido á las es

2

peranzas, si el Monte despues de grandes alaridos ha
venido a parir un pericotito (reputandose por tal los ca-
torce ó más mil peras que se han descubierto) es decir si no
ha parecido el todo ó la mayor parte de lo que se notaron
en la muerte de Vro. Reverendo Obispo, en no concluir
contra la oportunidad y conducencia del Remedio. Probará
desde luego que hay hombres desalmados, que estiman en
más los intereses temporales, que su salvación eterna.
Pero como no desfa de ser útil y basada del cielo la me-
dicina por que no aprovecha á todos los Enfermos, así
parece que no será prudencia calificar de intempestivo
el Remedio subsidiario de las Censuras por que no haya
en la ocasion surtido todo el efecto que se podia y debia
esperar de ellas.

No puede comprenderse con que Obispo haya
trabaxado el Doctor Perez las dos Planes y el inutil papel de
S. que se han traído al Proceso: y que despues de no estar de-
clarado por la Superioridad de C. A. en el articulo
de Censuras, quiera otra vez volverse á introducir el in-
directamente y tocando unos puntos que no le respectan.
Esos Planes y esas conuinaciones ó correjas de entradas con
salidas del Señor Marienzo vendrian bien si á él se
le demandase todo lo que falta, ó se dice faltar del Ca-
pital y Escolas. Pero si solamente se le cobran y piden
dos mil peras escasas, y esas podia y debia tenerlos Vro.
Reverendo Obispo aunque lo supongamos más caritati-
vo y limosnero que á un Santo Tomás de Villanueva,
San Carlos Borromeo, ó Santo Toribio, á que viene todo
ese inutil aparato, si no es á llenar papel y ocupar el
tiempo con su lectura haciendo tambien fastidiosa su
contemplacion. Si fuese del caso se le haria ver (y se har-
ra si lo pidiese la oportunidad) que es falso que el Vro.
Señor Marienzo lo diese todo, aunque no desaba de

cumplir con las Obligaciones de Prelado: que en este punto seguia la opinion del Vltmo. Villarreal, quien es de sentir que con seis mil pesos que en cada un año den de limosna los Obispos cumplen, y que lo demás pueden Revererlo: que á pesar de las cuentas fantásticas que hace Perez, debia existir (sin tocar ni ofender en lo mas leve la buena é integra fama del Señor Marienzo) un considerable y bien saneado Caudal en sus Espolios; por que habiendo corrido cerca de quatro años desde que fue electo Obispo de Guamanga, hasta su fallecimiento, y regularizandose comunmente los ingresos de aquella Mitra quando menos por treinta ó treinta y cinco Mil pesos en cada año, aunque diese mas de barato sin confesarlo que dicho Reverend Obispo en pagos de dependencias, obsequios, y limosnas hubiese impendido los Setenta y un mil y tantos pesos del Plan de \$115. todavia deberia existir quasi otra tanta cantidad en lugar de las dos mil pesos escasos que se le encontraron en dinero.

No nos cansemos. El Señor Marienzo desde once de Enero de noventa y ocho hasta Julio de noventa y nueve, que es decir en año y medio, remitió en partidas conocidas, tanto á esta Ciudad á su Apoderado el Señor Marques de Celada, quanto á los Reynos de España en las Fragatas Atreca y San Pedro, sirv porjuicio de sus limosnas, y de su mantencion que era bien escasa por su quebrantada salud, y poca ó ninguna familia, remitió digo quatroenta y nueve mil trescientos tres pesos. De donde se deducen estas dos consequencias: primera que no lo daba todo, y que es verdad que seguia la opinion de Villarreal. Segunda: que no habiendo hecho remesa alguna ni á Lima, ni á España desde Julio de noventa y nueve, y siendo corridos diez

Meses, hasta el tres de Mayo de Ochocientos en que falleció, debía haber existido de los proventos de la Mitra en Arcas la cantidad de veinte y cinco ó treinta mil pesos á lo menos, en lugar de las dos mil no cabales que se inventariaron en los Espolios.

Esto es conforme á lo que el mismo Reverendo Obispo dixo al Albacea Arcediano (en cuya anima lo hizo á Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz) habiendo pasado á su Casa á cumplimentarlo el primer día de Pasqua ó Resurreccion, trece de Abril del año de mil ochocientos. Al despedirse le participó que por el Correo de Encarnadas del inmediato Junio tenía remeño remitir doze mil pesos á su Apoderado el Señor Marques de Celada, lo que le comunicaba al Arcediano como que lo tenía nombrado de su Albacea. La remesa no llegó á verificarse, por que Dño. Reverendo Obispo falleció el tres de Mayo siguiente: donde estan pues esos doze mil pesos? se han desaparecido desde que se tocó á muerte de Obispo, y tratando de embiar doze mil pesos, era preciso se quedase á lo menos con otros tantos para sus gastos, y satisfacer su genio guardado. Con que se dijo bien que en Arcas de nuestro Reverendo Obispo debía existir al tiempo de su fallecimiento de veinte y cinco á treinta mil pesos. Esto se han desaparecido entre los familiares y dependientes; y sin duda parte de ellos se encerraba en un Turrón de Cuero que el día que lo sacramentaron se encontró en el Corredor interior de la Casa frescamente abierto con un cuchillo, el que sin duda era hermano de aquel otro que dice uno de los Festivos de las Censuras, llevaban de noche por la Calle de Santo Domingo.

Pero esto vuelvo á decir no es del día ni del caso. Al Doctor Perez se le demandan mil Ochocientos pesos, los mil que le presó su Última, y los Ochocientos que se tomó en dos Salegas, ó llamense taleguitas, y ademas de eso dos Candeleros

de plata que tambien se dice Candeleros y una cadena ó cadenera de Oro. El credito no solo se halla probado con las declaraciones de los Festigos que han de puenro en fuerza de las Censuras, á quienes se obseran las mas injustas y remunerarias notas, sino que en lo substancial tambien se halla confesado por el mismo Deudor Perez, cuya confesion se le acepta solo en lo favorable, y estando ella de por medio podemos justamente decir: quid adhuc desideramus testimonium? Vaya que no es poco lo que tenemos avanzado en la materia.

Tratando de la partida de las Ochocientas pesos contenidos en las dos talegas de que se apoderó Perez la noche tríperra del fallecimiento del Último. Señor Matienzo estar contestes en el hecho tres testigos, que son el Septimo Padre Lector Jubilado Fray José Durillas del Orden Seráfico, el decimo quarto Don Miguel Andrade Clerigo de Menores Ordenes, y el quarenta y ocho Licenciado Don Eduardo de la Piedra Cura de la Doctrina de Loricochos. Pero todos mantienen, y solo Perez habla verdad. Es inverosímil que el Doctor Perez pudiese cargar dos talegas de quatrocientos pesos, y sentarse junto á ellas de modo que las cubriese con su ropón. Yo no encuentro en esto inverosimilitud alguna, ni el menor embarazo para que no digo un hombre hecho, y que en su mocedad exerció las fuerzas corporales, pero hasta un Niño de siete á ocho años pueda, sino de un golpe, de dos, cargar unas pocas varas de trecho dos talegas de á quatrocientos pesos: y mucho menos lo encuentro para que arrinconadas aquellas dos piezas pudiesen cubrir con el ropón ó Cabriolé pues no hacen tanto bulo que no pudiera ser bastante para taparlas un solo mangote del Doctor Perez.

Se ponen mil tachas á los Festigos por que de otro modo no se puede salir del apuro del Padre

Bustillos se dice ser rival y enemigo de Perez, por que le sirvió de embarazo para disfrutar del Reverendo Obispo toda la estimacion que aperecia, y conseguir el Titulo de Examinador Sinodal. Para cabilacion y libertad de hombre, sin advertir por la suma ignorancia que le ciega, que él mismo se degrada con la nota que impone al Padre Bustillos. Este Religioso que es de buen nombre en su Comunidad, y se ha sabido merecer el aprecio y designaciones de sus Prelados Superiores y locales, disfruto desde Niño Corista mas estimacion y confianza del Yltimo. Señor Maxienzo que él mismo Dⁿ José Perez, a quien ya tenia bastante conocido el Prelado, aunque carecia de Resolucion para descartarse de él, pero que se le habia hecho concebir como muy necesario. El Padre Bustillos fue el Instrumento de que no muriese nuestro Reverendo Obispo sin las menores auxilios Espirituales ni temporales, pues por adulacion, y por expilanto con mayor libertad, en nada menos se pensaba, y de nada menos se trataba, que de advertirle al Prelado el gravissimo peligro, o mas bien la proximidad de muerte en que se hallaba constituido.

El Dⁿ Perez que era el Jefe de esta iniqua maniobra, y que por decirlo en breve todo lo mandaba en la Casa del Obispo, absolutamente dió orden de que a nadie se permitiese entrar, temiendo de que alguno bien intencionado hablase a su Yltima. con Resolucion y con verdad. En su mismo se executó con el Padre Bustillos por primera vez; pero habiendo vuelto por segunda, e introduciendose por las interiores de la Casa desafiando burladas las cancelas de Perez logro ponerse en presencia de Nuestro Reverendo Obispo, le habló familiarmente y con confianza le trizo presente el grave peligro en que se hallaba su vida y logro allanar su Resistencia para que se le tragesen Medicos, que amais no poder, y por que ya la casa comenzó

á hacerse pública, y escandalosa hizo conducir al Man-
don Perez; á la qual diligencia siguiéron ^{te} inmediatam.
los preparativos espirituales, y dentro de pocas horas á
la muerte de nuestro Reverendo Obispo Don Francisco
Mazienzo, que si fué como de un Christiano, se debió
á la caridad amistad, y buena correspondencia de
Padre Fray José Bustillos.

Y es porille que este Padre Jubilado por su Religión no mereciese ser Examinador Si-
nodal del Obispado de Huamanga, en donde lo es Pe-
rez, que no se sabe quales son las Catedras que ha
quebrado? con que si el Padre Bustillos no desmere-
cia este honor, que él nunca apeteció por justas conside-
raciones de consiencía, y nuestro Reverendo Obispo se
lo negó como fabamente se figura y supone por el in-
fluyo del D.^o Perez, luego este es un hombre iniquo, mal
intencionado y chismoso, que no se empleaba en otra
cosa, sino en desconcepzuar á los sujetos de buena no-
ta. Pues vé aqui como la zacha en caso de ser cierto
(que se niega) se convertia contra el mismo que lo
opone.

Y igualmente se objeta al Padre Bustillos hallar-
se resentido por las Ynfirmes que contra su conducta,
dirigió Perez á sus Prelados, lo que es falso; y el haber
sido colitigante de aquel en un suento sobre derechos
funerales (por que este Eclesiástico tiene pleito con to-
do el género humano, y planta Recursos de fuerza
que es una maravilla) el qual litigio se dice haber
principiado ante el discreto Provisor de Huaman-
ga, y remitido se por V. A. al Superior Gobierno ó
consequencia de haberse declarado ser propria y
privativamente esta causa de aquella Superio-
ridad. Aun quando este pleito fuese cierto, y es

tubiese corriendo en aquel mismo tiempo en que se hizo la declaracion lo que se niega, sera creible que un Religioso condecorado en su Religion con los Titulos de Subilado, y con una Prelacia se atreviese a suponer una impostura de que no le resultata la menor utilidad, y antes si gravissimo pecado de Conciencia? El pleito con Perez, no era Personal, sino del Oficio; y estos regularmente no producen tanta indisposicion ni escandescencia en los animos como aquellas otras.

Por ultimo se dice que como Perez se habia de haber expuesto a executar semejante hecho a presencia del Padre Bustillo, quando lo conocia ligero, y debia esperar que lo divulgase inmediatamente. Es un precioso modo de huir el cuerpo a la dificultad, oponiendo por inconveniente el mismo merito del Conveincimiento. El Padre Bustillo no es hombre ligero, ni hallador, antes bien se manifiesta reservado y silencioso. Lo que hay es, que si ha procedido a delatar el pillage de las dos Falgas, y demas cosas, que contiene su declaracion de f. 12. ha sido por que como Christiano Catolico, que teme a Dios, y que cree que en la Yglesia hay facultad concedida por Jesu Christo para fulminar censuras, no ha querido inmodarse con ellas. Los que por su desgracia han nacido o educados en distinta Religion, o quienes por contemporizar y sostenerse en aprecio, y hacer el papel que no merecen, estiman en mas estas Relaciones que el cumplimiento de sus deberes, se tragan miserablemente las censuras, y se beben la virgindad como agua segun la expresion del Profeta, y no como vino, por que aunque este se tome en abundancia por los viciados, pero nunca con tanta plenitud como aquel otorgico.

Al Segundo Festiga D.ⁿ Miguel

Andrade se lo ponen las tachas de Natural de muchacho, y de Colegial Seminarista. Nada de esto es embarazo para que diga la verdad estimulado de los Respeto de las Censuras. Es un Clerigo de menores Ordenes, y ya debe considerarse como un Ministro de los Yglesia, y hablarse de el con mas miramiento. Ni el Arcediano Albacea, ni el discreto Provisor, ni el Canonicgo Rector podian inducirlo a que figurase un hecho enteramente falso y supuesto, y abandonase su conciencia y la Religion en que ha nacido. Su declaracion es contexta con otras, y esto bastaria para afianzarla a pesar de qualquiera leve nota que padeciere. Debien dose considerar que pues nuestro Reverendo Obispo le dio el titulo de su Mayordomo y lo tenia en exercicio en el modo que permitia el maneso desconfiado de aquel Prelado, el le merecia estimacion a pesar de sus cortos años, que no eran tan pocos, que no pasasen de diez y ocho; edad mas que bastante para saber lo que hacia.

Si quiere convencer de falsa esta declaracion conviendola con la que hizo a f. 152. q. 1. Pero quien no ve que aquella fue una papelada fraguada en la Intendencia entre Perez, y Chavez de Luevedo, a satisfaccion para curarse el primero en salud como vulgarmente se dice y embarazar la publicacion de las Censuras? Ya sobre el merito de esta Informacion se ha dicho lo bastante en el Escrito de f. 57. q. 5. y sobre todo habiendose recibido sin citacion pues al Albacea solamente se le mandó citar y citó para la declaracion del Jura de Oyelo D. Melchor de Ybarra como aparece a f. 121. y no para las demas que subsecivam^{te} se pidieron en virtud del nuevo Escrito de f. 130. es constante la nulidad de toda aquella actuacion, y que fue

6

unicamente obra de la Sugercion é influjo de Perez de su prepotencia para con el Intendente, y que se vertaba en interes proprio de este, pues es cierto y si se hubiere logrado convencer que no hubo Robos, y embarazar las Censuras para que no se descubriesen las confianzas, jamas se hubie-
ra podido probar el Suplemento de las quatro Mil pesas ó vientos y el prentamo de la plata labrada, con lo demas que resulta de las declaraciones recibidas en fuerza de aquellas. con que asi toda esta acusacion debe considerarse como inutil y descartarse del cuerpo del Proceso.

Supuero lo qual nada importa que en aquella declaracion se le hiziere decir á D.ⁿ Miguel Andrade que ni antes, ni despues del fallecimiento del Reverendo Obispo, habia habido subtraction de alajas ni bienes algunos, quando lo contrario resulta por evidencia de hecho por las faltas que se advierten. Menos importa el que se le hubiese hecho asensar como cierto que su Ultima. no guardaba dinero, sino era en un Baul que tenia á los pies de la cama y cuyas llaves custodiaba con mucha reserva. Esto, caso de contener algo de dinero, deberia entenderse de las partidas mayores, y por eso, solo se escaparon fuera del Baul las dos talegas ó taleguilla de que declaran contentamente los tres citados Testigos. Ademas de la plata que encerraba el Baul, habian Zurrones, uno de los quales se encontro frescamente distribido el dia de la Sacramentacion de vuestro Reverendo Obispo, y otro se habia paseado la noche vispera de su fallecimiento por la Calle de Santo Domingo en hombros de ladrones. todo esto se ha desaparecido, y sin embargo se quiere hacer mención á Andrade, ya los demas que han declarado.

Tambien se reflexiona que como el D.ⁿ Perez que

impidió al familiar Andrade sacarse de la papelería el pañuelo que decía haberle regalado una hermana suya a' vuestro Reverendo Obispo, había a' presencia de ese mismo testigo de substraerse dos talegas de dinero? Pero que mucho sería que en fuerza de la ascendiente y superioridad que tenía Perez sobre aquel Joven, y sobre todos los demas familiares, hubiere hecho lo que dice el Evangelio de los Escritas y Fariseos, que sentados sobre la Catedra de Moyses enseñaban otra cosa distinta de lo que practicaban? Fuera de que, como no se advierte que de la misma declaración de Andrade, resulta el pretexto que tomó Perez para apoderarse de aquel dinero, diciendo que era para pagar los Médicos que había hecho venir desde Huamantla? Pues con esta capa cubría su procedimiento, al mismo tiempo que se acreditaba de Celoso en embarazar la nimiedad de que aquel Mozo tomase un Sanuelito que valía Real y medio. Como no reparó en esto el mismo Perez para por derecho de Reprehensión, y como si estubiere en un campo de batalla, apoderarse de las dos candeleros y cadena de Oro que el dice, y nadie le creera, había prestado a' su Ultima? Pero de esto se hablará despues.

La última nota que se pone al Testigo Andrade es la de ser interesado en la causa como Legatario de vuestro Reverendo Obispo. Pero desde los elementos de la Jurisprudencia sabemos que los Legatarios y fideicomisarios, como que solo se tratan indirectamente de su interés, pueden ser testigos en el Testam^{to}. Demas de que con lo que hay acopiado no faltaria para cubrir los Legados, sin necesidad de hazer deudores a' los que no lo son, quedando solo en descubiertos el Señor heredero. Del Tercero Testigo D.ⁿ Eduardo de la Piedra se

Dice que obró sin libertad y por el temor que se esclarece-
 rá a su tiempo. Quando salga á luz ese esclarecimiento,
 saldrá tambien y se publicará el fraudulento modo
 con que se obtuvo; y por ahora desemos la cosa en
 ese estado. Las implicancias que se dice notar se le por
 mis partes, yo no las encuentro, ni se de donde se haya
 sacado tal especie. Lo único que se expuso en el Escrito
 de Demanda á f.º 3.º fué que se notaba la contemplaci-
 on con que habia declarado, por miramiento á las Rela-
 ciones de Perez, y á la declarada proteccion que hacia
 nuestro Intendente á este Negocio como que es
 suyo proprio, pues diciendo que por su cortedad de
 vista no pudo reconocer el tamaño de las dos talegas
 de dineros que se tomó Perez, con todo pudo ver la cade-
 na, debiendo ser de mucho mas pequeño bulro. En fin
 lo substancial es que Perez agarró talegas de poca
 ó mucha cantidad, y el mismo lo confiesa á f.º 11.º
 aunque disimulándolo con decir que lo que se sacó
 fué el dinero que pertenecía á Andrade por los Redimos
 de su Capellanía, y que estaba en aquel Caxon.

Aquí tenemos una con-
 fesion paladina hecha por Perez de que habia dinero
 en el Caxon de la Mesa; luego no es cierto que todo
 lo guardaba viró. Reverendo Obispo en el Baul que
 tenia á las piés de la Cama. Tenemos confesado que
 agarró algun dinero que precisamente estaria guardado
 en alguna Talega. Luego han declarado con verdad los
 tres Testigos á quienes pretende Perez aspar y reducir
 á cenizas. Tenemos por la declaracion de Andrade que
 en las dichas Talegas habia quatrocientos pesos á su pare-
 cer, y por eso se le fué puesto la demanda por ochocientos.
 y aunque parece que quiere llamarse á partido, rebajan-
 do la mitad, ó algo de aquella suma, no se le admite, por que

antes se le ha mirado con bastante equidad en fixarse solamente en la guera de quatrocientos pesos, como existientes en cada una de las dos Salegas, y asi se le ha formado legitimamente el cargo por la cantidad de ochocientos pesos.

En quanto á los dos Candeleros y Cadena, en vano se pierde el tiempo por la parte de Perez en querer poner notas á las deposiciones de los testigos y en especial al Cura D.^o Eduardo de la Piedra, de quien se acienta ~~habla~~ habla vagamente, diciendo que no sabe si fueron dos ó quatro los Candeleros, y que en esto procede disconforme del primer Testigo D.^o Miguel Andrade. No es mas de un espíritu de contradicción el que puede presentar semejante sepais. Si Andrade dijese que fueron dos, y el D.^o Piedra que fueron quatro, habria disconformidad, si el uno asentase que fueron de alquimia, y el otro que de oro ó plata, habria implicancia. Pero combenir ambas en la substancia de la cosa, y variar en modo dudoso en quanto al numero, quando es cierto que en el mayor se contiene el menor, parece que no contiene ni aun la mas remota sombra de oposicion. Digo mas: si siguiendo el tenor de aquellas declaraciones, y el modo dudoso con que se expresa en quanto al numero el Cura Piedra, se le demandasen á Perez quatro Candeleros, tendria alguna razon de quejarse. Pero si solo se demandan los mismos dos, que ha conferado sepais, y tomo para si con la Cadena, ó Cabrestillo de oro, que tiene que notar en los testigos ni para que se apartar contra la verdad de sus testimonios.

Veamos ya como se eronera de este cargo el Doctor Perez. Entra contando una historia tan poco verosimil, como oportuna para convencer suäteria

8

Dice que los Candeleros los mandó hacer con el Platen
Dionicio Verastegui que está vivo y lo declarará. Bien
pudo ser así, pero también pudo ser que los mandase
trabaxar de orden y con dinero de su Última, y que lo
mismo sucediese con la Cadena de oro comprada á D.^{no}
Antonio Moreno: ó que habiendo Perez adquirido pa-
ra sí aquellas especies las obsequiase despues á nuestro
Reverendo Obispo, pues en nada de esto se encuentra
la menor Répugnancia. Lo que sabemos es, que el
Último Señor Matienzo tenía aquellas especies
en su uso y entre sus propios bienes; y es cosa muy age-
na no digo de un Obispo, mas aun de persona de mede-
cina Representación y Character servirse de cosas pres-
tadas.

Mayormente quando su Última para su servi-
cio tenía sobra de esos candeleros ó Bantallas segun
puede reconocerse en la razón de su plata labrada que
comprehende el Capital. Si acaso esos como mas
apropositos para el uso del Pontifical los mandó
hacer el Doctor Perez, sería ó por encargo de nues-
tro Reverendo Obispo, ó con animo de obsequiar
selos como parece se verificó. Y aunque aquel
Prelado no Recí-

9
viese obsequios de personas estrañas, pero no degradaba
su desinterés y notoria limpieza el admitirle a aquel ridiculo
agasajo a un Sugerido que por tantos Titulos le era obligado,
ni que este le hiciese una pequeña demostracion a un Pre-
lado que le habia sido tan benéfico, y q'sto habia acomodado
en un Beneficio de tanto honor y comodidad en lo q'stama
podria haber sonado Perez consultando a sus propios Me-
ritos.

Antes de conducir este punto quisiera dixese el
D. Perez para q's destino o con que objeto le tenia prestada
la Cadena de oro a' Vuestro R.º Obispo. si alguna vez se
sirbio de ella, o a falta de otras, o por lo exquisito de su
fabrica. Diganos puntualmente lo q's hay en esto: y
no se le pregunte baxo de juramento, tanto por excusar
mayor demora, quanto por darle mas amplitud y deshaogo
para q's exponga quanto por bien tubiere.

Los mil pesos del tercero y ultimo Cargo que se
le forma a' Perez son un dardo q's lo ha atrevesado de parte
a' parte, y que lleva siempre consigo, por mas saltos y
brincos q's de por los Campos de Huamanga. No hay
remedio: no se puede negar la verdad del Suplemento,
por q's lo ha declarado el Licenciado Don Tomas Gorria
del Eclesiastico que merece todos sus respetos, por su
juicio, virtud, y literatura, y por q's aunque sea testig
Singular, y Legatario que como tal concurrió al otorga-
miento del Poder; en cuya virtud tambien a' su nombre
se ha entablado la Demanda, pero se refiere a' una Carta
de Vuestro R.º Obispo, y a' otra del mismo Perez por la
quales ambas consta el suplemento en cantidad de
mas de Mil pesos. Por consiguiente las Notas q's
se ponen al testimonio de este recomendable Presvitero
no son del caso, por q's nadie se atreverá a' decir, que
aun declarando en Causa propia, y con todo el inter-
res

rez q se quiera figurar el faltase a la verdad, ni con juramento ni sin el.

Tampoco debemos hacer caso de la atinjen-
cia sobre la autoridad intrinseca o extrinseca q se me
refiere a aquel Documento puesto q no se dice ni queda
decirse fuese falsa la aseveracion de vuestro R.º Obpo.,
ni menos la del mismo Perez, q en otra Carta le dice
al citado Presvitero D.º Tomas q el Señor Obpo. su
Amo le habia prestado mas de mil pesos. Veamos
pues q es lo q hay de substancia en la contextaci-
on de este cargo. Dicese que la Carta del Sr. Obispo
ni siquiera puede hacer presuncion por haber sido
escrita un año antes (que hasta en esto se padece equi-
vocacion) de la Muerte de aquel Prelado, y respectiva
a un prestamo entre personas de tanta confianza
q vivian juntas, y entre quienes por lo mismo qual-
quiera suplemento habia de ser baxo de solo la fee
del Deudor.

Desde luego q la Carta tiene onze meses
de anelacion al fallecimiento de vuestro R.º Obpo.
y q su correspondencia posterior hasta el tiempo
de su Muerte no la ha manifestado el Liz.º Gorozá
bal. Pero si puedo asegurar en su nombre y baxo de su-
ramiento q hago en su anima, q en ninguna otra
Carta le dió Vro. Reverendo Obispo q Perez le
habia pagado lo q se le debia, o q se lo tenia condona-
do, ni mucho menos compensado, por q no tenia con
q. pues los beneficios eran del Señor Marienzo a
Perez, y no de Perez al Señor Marienzo, q se halla-
ba en muy superior clase para necesitar de él, ni ser
recompensado. Este solo rasgo dara a l. ct. la mas com-
pleta idea del desvanecimiento y orgulloso Carácter
de aquel Eclesiastico, pues ya se consideraba

10
en Situacion de poder recompensar al Prelado su c^omo
los muchos bienes que de su mano liberal y piadosa ha
bia recibido.

Desde luego que por la misma estrecha relacion
q^{ue} tenia con el Prelado, no era regular que mediaren V^{os} S^{rs}
guardos de parte a parte, y por eso ni se han citado, ni
se encuentran aunque nunca se podrian haber halla-
do, supuesta la expilacion de papeles que se hizo de q^{ue}
ya tratare en su lugar. Pero esto no destruye la reali-
dad del Suplemento, q^{ue} aun el mismo Perez no se
avanza a negar y hace q^{ue} saquel fuese confidencial
no en su Substancia, ni en el sentido juridico y propio
de aquella expresion, sino en el modo, o falta de com-
probame, lo q^{ue} siendo puramente extrinsecos, no destruye
la verdad del Suceso.

Dice la parte de Perez q^{ue} se efectivament
hubo remision del credito, o hablando mas propriamente
compensacion de algun modo de mucha mayor suma
a q^{ue} el era acreedor contra Vuestro R.^o Obpo. Lito de
calabria. Ya de contado tenemos confesada la deuda, y
al D.^o Perez incumbe segun Derecho la prueba de esta
excepcion. Y habra quien queda creerla? El Señor
Mariano se hallaba en Situacion de necesitar de
los auxilios de dicho Eclesiastico nacido, Criado, y quasi
envejecido en indigencia y miseria hasta q^{ue} lo sacó
de ella aquel Prelado levantando del estiercol a este po-
bre hombre para colocarlo al lado de los Principes de su
Pueblo? Y el D.^o Perez de donde habia sacado dineros
para suplir y hacerse acreedor del Ylmo. Señor Ma-
riano? Si en Junio de noventa y nueve se hallaba
todavia sobre cargado con sus empeños por cuyo mo-
tivo fué necesario q^{ue} Vtro. R.^o Obpo. le prestase mas
de mil pesos segun consta de las cartas citadas

Q. el Liz. Don Tomas Torrealba, como en los
meses q' mediaron hasta la muerte de aque-
l Prelado ya se hizo tan quidiente q' se puso encima
de su amo, y le socorrio sus indigencias? Esto vuelvo
a decir es intolerable, y conviene mas y mas la in-
sideracion y falta de Justicia con q' pretende excep-
cionarse el demandado.

Hecha mano el D. Perez de esa grande
Ynformacion ad perpetuam q' le sirve para todo, y
de lo q' sobre la sexta pregunta deponen los testigos
conviene a saber, habia ocasiones en q' se hallaba
sin dinero el Illmo. Señor Marienzo, y q' de facto
en una suplio diez y seis pesos para cierto gasto el
referido Perez, los q' le pagó vuestro R. Obpo. de una
cantidad q' devolvio el P. Fr. Melchor de la encar-
nacion Religioso Bethemita. Estas supercherias
y ridiculeces querites no debian traerse a consideracion
en juicio tan serio. No hay cosa mas corriente q'
el q' las personas mas poderosas se hallen en algu-
na ocasion sin medio real a la mano para dar una
limosna y por lo pronto si van con un friado se
ordenan haga de contado la erogacion. Y por eso
se dirá que estan en estado de mendicidad ni de ne-
cesitar tan miseros auxilios? Asi pudo ser el
cuento de los diez y seis pesos (permitido q' tenga al-
go de verdad) los q' mandaria impender en alguna
cosa el Señor Marienzo, y luego luego, quiza en el
propio dia devolvio a Perez quedando Chancelado aquel
pequeno cargo.

La otra reflexion q' de este mismo an-
tecedente se forma y se reduce a q' si Perez se
hubiese debido mil pesos a vtro. R. Obpo., este
no le hubiera pagado los diez y seis sino se

los hubiera compensado o abonado en parte de pago, sería buena y tendría su lugar si se tratase entre Pulperos, o gente baja y ruin pues solamente estos son los q^s proceden con semejante miseria y escarima. Pero una Persona del Carácter, Dignidad, honor y demas Circunstancias del Señor Marienzo que habia tenido la bondad de franquearle mas de Mil pesos a Pérez para su desahogo, y que lo veia continuar en sus Cuitas y conflictos como habia de tener la impiedad y cometer la porqueria de quitarle diez y seis pesos con que podia costear uno o dos pares de Calzones. El D^r Pérez si mira se con el respeto q^s debe las Cenizas de su insigne Benefactor no formaria semejantes argumentos q^s solo pueden servir para degradar su Venerable Memoria.

Es otra impostura y suposicion quimérica e injustificable q^s nuestro Reverendo obispo le hubiese pedido prestados en los mismos dias anteriores a su Muerte doscientos pesos para remitir a esta Capital en el correo de encomienda, sino es q^s se quiera decir q^s en esa fecha habia ya perdido el juicio el Señor Marienzo. Por q^s si en 13 de Abril proximo anterior visitando al Excmo. Albacea le dijo tenia Doze mil pesos para embiarlos por el inmediato Correo: Si aun quando esto no fuese cierto despues del gran pillage q^s se hizo todavia se encontraron de espolios Dos mil pesos fuera de las dos talequitas con poco o mucho q^s abrigó con el ropón el D^r Pérez, como será creible el q^s se hallase en necesidad de pedir doscientos prestados a aquel mismo Eclesiastico. Y si no los necesitava por tener Dinero de sobra como creeremos q^s se rebaxase hasta el punto de pedir prestada tan ridicula suma? Semejantes especies e inverosimiles y degradantes seran buenos para q^s las fomenten y sostenga alla en Huamanga proreuido del Virrey y auxiliado de Chavez de Quevedo, y del cura de Oyolo q^s han formado con él, este somplot de iniquidad, pero por

aca' los entendimientos no estan tan vivos, ni las voluntades tan abandonadas y prostradas.

Desde ahora desafia el D.^o Perez con la prueba del circunstanciado hecho de q^e habiendolo visto el Señor Obpo. en cierta noche con semblante q^e afectaba tristeza sacao por algun adverso reves de la Suerte) le dijo en presencia de un testigo de toda recomendacion en aquella Ciudad q^e lo declarara a su tiempo, parece esta Cind. triste por los novecientos noventa y siete pesos quatro r. q^e me debe, pues no son mil y mas como yo creia: y que tomando veinte r. selos dio a Perez para a sustar mil pesos, y que fuese el obsequio completo. No puede darse mas chistora et novelita, ni especie mas ridicula y peor forjada. Pero alla va la reflexion. Si tu D.^o Perez no solo habias pagado los mil pesos a N.^o Obpo. Matienzo, si no q^e aun te considerabas acreedor suyo por los mayores suplementos q^e te tenias hechos, por q^e te contristabas por la memoria de tu deuda, y conturbabas por la presencia de tu acreedor? Si el Illmo. Señor Matienzo era de tan fina memoria q^e tubo presente la dependencia con su pico de reales, y tambien de Medicos y quavillos si los hubiese habido como se habia olvidado de los prestamos q^e te habias hecho y socorros q^e en su indigencias y curas habia recibido de tu liberal y franca mano? Y si esto lo sabia y lo tenia presente su Illma. como se creia acreedor tuyo, y te condonaba tu deuda dandole a demas veinte reales para q^e se completasen los mil pesos? et qui es preciso confesar que se le fueron los pies a este lelesiarico quando extendio su instrucion, y q^e sin esorle hubiera estado hechar sobre esta parte de ella el timero para q^e no hubiese podido leerse ni sacarse a luz.

No contento D.^o José Perez con abolver su contencion en razon de los cargos pecuniarios

12

que se le han formado para adelante su escrupuloso y delicado animo y para descargo de su Conciencia se hecha a pedras la defension de vuestro Intendente ministrando los materiales que despues habia de extender, rectificar y metodizar su Apoderado. Sin perjuicio de lo q' tengo q' decir replicando a su respectiva Contraxacion, no se omitirá desde ahora dar alguna pincelada sobre el punto de Substraccion de papeles en la Noche vispera del fallecimiento de vuestro Reverendo Obispo executada por Perez y auxiliada de su Socio individual el cura de Oyolo Don Melchor de Ubarra.

Esta Substraccion de papeles se halla probada con las deposiciones de los testigos de primo Fr. José Bustillos que la presenciò, decimo quarto Don Miguel Andrade, quarenta y ocho D.º Eduardo de la Piedra de los examinados en Huamanga, y Don Mariano Baldeirama primero de los deponentes en esta Ciudad el qual confiesa q' Perez le entregò el Documento de la dependencia de los quatro Mil pesos de vuestro Intendente de lo qual se tratara en su respectivo lugar.

Pero q' mas prueba se necesita cerca de este punto q' se no encontrarse en los Copios de vuestro R.º Obispo papel ni Documento alguno de importancia, à excepcion de aquellos q' absolutamente no pudieron ocultarse por q' se hallaban citados en su Testamento q' su era dable desaparecer del Mundo.

El esugio de q' se hecha mano conviene à saber q' dicho Vro. R.º obpo. tenia dada orden de q' luego q' falleciese quemasen sus papeles, carece de toda verosimilitud en los terminos absolutos en q' la especie se halla concebida. Hay algunos Sugeros tan tontos, y tan nimiamente guardados de papeles q' jamas se deshacen de uno, por q' son de sentir q' el papel no se hade romper sino q' se rompa el; y asi quando Mueren dejan peraca

Uenas de papeles inuites con q's dan q's hacer infinito a sus
Albaceas para su reconocimiento, y al fin vienen a parar
en los Caxones de Rivera para embolver especerias. Los Hom-
bres Sensatos no hacen eso, sino luego q's acaban de despachar
sus correos separan lo util de lo inuit, lo primero lo guardan,
y lo segundo lo entregan al fuego.

Este ultimo es sin duda lo q's executaba el Illmo.
Señor Marienzo rompiendo o quemando las corresponden-
cias de confianza para q's por ellas no se descubriesen sus
inerioridades. Pero pensar q's executase lo mismo con toda
clase de Cartas, papeles y Documentos es un delirio a q's na-
die podrá persuadirse. Digan lo q's dixeren en contrario los
testigos de la celebre Informacion del 2.^o 1.^o de la q's ya se
ha tratado otra vez: lo qual aunque D.^o José Perez asienta
q's dicha Informacion fue recibida con citacion del Alba-
cea procede equivocado, pues ya dexo expuesto arriba, q's
la citacion solamente se hizo para la declaracion q's se
habia de recibir al cura de Oyolo, mas no para las otras
que por escrito separado se solicitaron.

Mas del tenor de esa propia Informacion
maliciosamente fraguada ante nuestro Intendente por
fines de su propio interes, resulta una implicancia de tanto
bulto q's tropezará con ella el menos advertido; por q's si
los testigos con estos todos dicen q's vtro. A.^o Obpo. Marien-
zo para q's no sucediese con el lo mismo q's con su inmedia-
to antecesor el S.^o Fabro Palacios, cuyas corresponden-
cias se leyeron con desprecio mofa y calumnia, daba al
fuego todos los Meses sus Cartas aun sin reserbar la C
de sus e Apoderados en esta Ciudad de Lima, dexando solo
las del de Lopera y algunas de su Primo Don Fad de
Oravo con la cuenta de su Pontifical q's temia q's enre-
sacar ni escoger el D.^o Perez quando sabia que todo era
util, sino entregarlo todo a puño cerrado al Arceobispo

13

Albacea, ó mejor de parlo como se estava para y de allí lo extragese el dicho Testamentario? Este reconocimiento y examen de Cartas y papeles lo articula Perez en la quarta pregunta de su Interrogatorio diciendo el primer testigo Ybarra a f. 124.^{ta} q^{ue} fueron registradas con prolixidad y q^{ue} no resultó de este escrutinio habers e encontrado cosa alguna de provecho.

El Segundo Chavez de Quevedo asienta a f. 133.^{ta} q^{ue} el D.^o Perez se trasp a su dormitorio las dichas Cartas e Autos y papeles y allí se examinó todo; con que sobre aquella papelada se hecho a dormir este buen Iglesia G. rico. El quinto Don José Santiago e Alvarado, y el 6.^o Don Miguel e Andrade dicen a f. 150. y f. 154. q^{ue} dicha Cartas y papeles se reconocieron con prolixidad por el referido Perez. Vuelvo a decir q^{ue} para q^{ue} era este reconocimiento, este escrutinio prolixo de papeles si ya se sabia no contenerse en ellos cosa inutil; pues pasado el Torre se rompian ó quemaban todas las Cartas? Para q^{ue} tampoco la intempestiva Prevencion q^{ue} sobre este particular se figura hecha por su M^{ta} al referido Perez, quando estava cierto q^{ue} no se habia de encontrar despues de su Muerte papel alguno q^{ue} no fuese util y de provecho?

Pero se les escapó a los maniobrantes en la declaracion de Pasqual Matienno lo q^{ue} se pone sobre la quarta pregunta a f. 144. . Allí dice que quando concurrió el Señor Perez (ya lo levanta hasta el punto de perderse de vista) con el Mayordomo a hacer entrega al Arcediano e Albacea de papeles no se encontró ningun Vale, Obligacion, Escritura ni otro Instrumento alusivo a intereses. Como se habia de encontrar quando yá el dormitorio del D.^o Perez se habia hecho un escrutinio mas delicado y famoso q^{ue} el q^{ue} describe Cervantes hecho q^{ue} el Cura y el Barbero de la Libreria de D.^o Quispe?

Y aun para sincerar su conducta dice el D.^o Perez que el reconocimiento que pudo haber hecho secretam.^{te} lo verificó a todas luces y sin la menor reserva, no se como queda esto componerse con haberse actuado entre gallo y media noche dentro de la pieza de dormir, y tan solo delante de aquellas personas de su mayor intimidad y confianza.

Por otra parte debe considerarse q^{ue} los testigos q^{ue} han declarado en fuerza de las Censuras, y por consiguiente libres de toda Sugestion, y de otro intere q^{ue} el descargo de su conciencia nos advierten q^{ue} la cantidad extraida de papeles fue grande, pues para conducirlos en un pañuelo el cura de Oyolo, y trasportarlos a la vivienda de Perez, hizo varios y repetidos viajes que quando menos deberemos suponer que fueron tres o quatro. Y no pudiendo concebirse que los papeles que ocuparon tan gruesas pañueladas fuesen solamente la cuenta del Pontifical, la correspond.^a del Capd.^o de España y algunas cartas de Don Tadeo Bravo, es preciso concebir q^{ue} los q^{ue} se extrajeron fueron muchos mas, los q^{ue} no pareciendo, se concluye evidentemente enre por la exfiltracion.

En vano se pretende acusar de impropia y contradictoria la declaracion hecha cerca de este particular por el P.^o Bustillos, por q^{ue} no quadra con la d^e el cura Don Melchor de Barra, en quanto a aquel dice q^{ue} fue dicho cura el q^{ue} extrajo los papeles, y este otro q^{ue} fue el D.^o Perez el autor de semejante operacion. Que argumento se puede formar del dicho de un Testigo imparcial y desinteresado a otro q^{ue} se pone sobre hechos cuyas consecuencias pueden perjudicarle? Barra no es tan tonto q^{ue} dexee de alcanzar q^{ue} confesand^o habersido el mismo el autor de la extraccion de papeles.

peles, podia quedar mal parado, y no asi hechando ^{la} la pelota al D.^r Perez. Por eso pues se maneso con la mesante cautela siempre procurando salvar el vtro. Pero sobre todo la diferencia entre ambos dichos es puramente accidental, q. q. entre los dos hacia n. la obra, sacando el uno de los caxones, y apartando el otro con el panuelo: con q. asi pudo con propiedad el Religioso Buscillos atribuir a qualquiera de los dos la accion, q. q. el uno fue agente principal, y el otro instrumento fisico o inmediato.

Reflexiona Perez q. si los hechos q. hacen el fondo de la demanda eran sabidos como publicos y notorios en Huamanga, y si las Cautidades y especies q. se le cobran no componian la Masa de bienes q. quedaron q. el fallecimiento de vtro. A.^o Obispo, sino q. quando mas serian unas acciones q. su Albacea podia promover contra los q. considerare responsables a q. proposito ocurrir al remedio Subsidiario de las censuras, exponiendo a ludibrio y deprecio las respetables armas de la Iglesia? por lo q. es preciso concluir q. aquellas solo fueron un desahogo de la venganza para malquistar con ella a los q. han jugado en este asunto.

Los hechos no fueron publicos y notorios aunque fuesen sabidos de algunos o de muchos vecinos de Huamanga, siendo bien notable la diferencia q. entre ambos conceptos establece el Derecho. Pero aquellos Vecinos Sabedores ya se hubieran guardado muy bien de declarar cosa alguna por no atraerse el odio y persecuciones de nuestro Virreyendo D.^r de Perez q. con el Regidor Chaves de Quevedo son los Vctores por que se muere a quel gobierno. Por eso fue necesario obligarlos mediante

Las Censuras, las q^s por tanto no se malvertaron, ni se hizo de ellas el menor abuso. Si por q^s ha habido algunos Sabedores q^s han depuesto en fuerza de los Monitorios, si giudiese decir que estos han sido inútiles en el presente caso, lo mismo sucederia en qualquiera otro en q^s se usa del mismo Remedio Subsidiario para el descubrimiento de bienes perdidos ó robados. Las Censuras no sirven para criar terrores ni para dar las Noticias q^s no se tienen, sirven para q^s los testigos depongan lo q^s saben, y para que viéndose estrechados publiquen lo q^s en distintas circunstancias no se arroverian á revelar.

Los bienes q^s se buscaban no componian todos ellos es verdad la masa de los q^s quedaron entre los de Vuestro R.^o Obispo difunto; pero si de los q^s debian haber quedado; por q^s Sr. Pérez y el Intend.^{te} hubiesen pagado lo q^s debian eso se hubiera encontrado existente; ó en su defecto los Resguardos del ultimo, si el primero no los hubiese puesto en sus manos para q^s los hiciese tirar. Fuera de aquel dinero y especies tambien se han desaparecido otras; y aunque para su recobro no han alcanzado las Censuras, ya dixé al principio q^s esto no rebaxaba un punto la fuerza de aquellas, ni la oportunidad con q^s por el Albacea y Demas Interesados se solicitó aquel Remedio, y la Justicia q^s encontró en el V. A. declarando no hacer fuerza el Inter. Eclesiastico.

Debe igualmente notarse q^s las Censuras no solamente se pidieron, y discernieron en Amanga y en esta Ciudad para el recobro del dinero y Especies Substraidas, sino tambien para la revelacion de las confianzas q^s durante su vida hubiese hecho Vuestro Reverendo Obispo Don Fran.^o

15

Marienzo y de los Documentos Cartas o Papeles
y Relativos á ellas. Y ahora pregunto yo al D.^o Perez
¿acciones serian las q^{as} el Abacea pudiese promover
contra los q^{os} considerase responsables si enteramente ca-
recia de pruebas? ¿De donde podia costearlas, sino habia
Documentos por q^{os} los mismos Deudores los habian hecho
piezas, ó por que no los hubo desde el principio, respecto de
haber pasado las cosas en confianza? Eso se hubiera querido
Perez que mis parres sin armas ni colero se hubieran pre-
sentado al combate, pero eso mismo es lo q^{ue} no sufre la pru-
dencia del hombre mas desprevenido.

Hace tambien otra Suposicion falsa quando
dice q^{ue} para q^{ue} hubiese dexado en Espolios Vuestro R.^o Obispo
Marienzo lo q^{ue} dexó, y lo q^{ue} se hecha menos, era necesario
q^{ue} hubiese prostituido su notorio y escrupulosissimo honor
pues los ingresos de su dignidad en poco mas de dos años
q^{ue} destruido la Etlirra no podian dar para toda esa Suma.
Suposicion vuelvo á decir falsa, que se aleja de los Datos
q^{ue} son notorios y se hallan comprobados en el Proceso
y con la qual há logrado la cabilesidad y artificio desconcep-
tuar este asunto para con algunas Personas de ilustracion
y juicio de esta Capital amigos de Vtro. R.^o Obispo. y q^{ue} no aca-
ban de conocer el caracter de Perez. El Señor Marienzo no
fue Obispo dos años sino quatro con diferencia de pocos dias
contados desde el veinte y siete de Junio de mil setecientos
noventa y seis en q^{ue} se le despachó el fiat por su Santidad
segun nos lo dice el mismo Perez en su Plan de f. 118.
aunque solo estubiese dos años en posesion de la Etlirra. Pero
como los Obispos conforme á Leyes del Reyno y Cédulas
novissimas hacen suyos los frutos desde el fiat, se sigue
que en aquel Duplicado tiempo bien pudo tener de ingre-
sos sin macularse en lo mas leve, no solamente lo
q^{ue} pagó al Señor Obispo de Celada, lo q^{ue} le miró

a España, y lo q' dexó en bienes, sino tambien lo q' suó dexó
por haberse desaparecido en su vida y en su muerte, siendo
esto ultimo destino de quasi todos los obispos, como no s'
lo enseña el Sabio y Religioso Villarroel refiriendo un caso
muy circunstanciado en la Materia.

Por conclusion de este replicaco es preciso en-
cargarse de la Nota q' en general se pone a las declaraciones
de los testigos examinados en fuerza de las Censuras, dici-
endose que todos ellos fueron sollicitados, conducidos y en
cierto modo apremiados, por los oficiales de la Curia Ecle-
siastica, resultando asi de la Informacion de f. 90.
f. 4.º Esta informacion es una de las celebres pienza q'
q' se registran en el Proceso. Nuestro Gobernador y In-
tendente empeñado por interes propio en embarazar la
Continuacion de los etimologicos dispuso de oficio un au-
to con fecha doze de Septiembre de mil ochocientos e s.
mandando se recibiese Informacion sobre la Troped
lia con q' se estaba procediendo por el Alguacil Mayor
y amanuense de la Curia, y por el Perriguero de
aquella Santa Iglesia Cathedral, reduciendo gente
Sacando hombres y etimologos de sus Casas hasta poner-
los ante el discreto Provisor y Vicario Capitulat para
q' declarasen en fuerza de las Censuras, dando Comision
para el examen de los testigos al Alcalde Provincial L.
D.º Fran.º Ruiz de Ochoa. Pero quien le dió facultad a
Intendente para entrometere en estas Materias ajenas
de su Jurisdiccion, y q' por tanto justamente exerce
la Superioridad de S.º C.º Como no se ha reparado
antes de producir esta inoportuna atengencia q' los
testigos comparecidos por los etimologos de la Curia
Eclesiastica, eran aquellos mismos q' habian citado
Otros declarantes en sus deposiciones? Fue infor-
macion es esta recibida por un Juez incompetente

110

en Causa propia, y sin citacion de parte alguna? Que
aprecio podra merecer semejante ilegal y ridicula pteca?

Ultimamente recomienda el Dr. Perez sus qualidades
personales, su Titulo de cura del Sagrario, los empleos y
Cargos q' ha tenido en aquel obispado, y quiere de alli sacar
presunciones a su favor. Todo esto estaria muy bueno si el
Contrario en quanto a la Sugera materia de esta causa
no resultase Suficientemente calificado y probado en el Cuerpo
del Proceso, por q' las presunciones ceden Siempre a la verdad.
Aqui no se disputan personalidades, sino Dros. y acciones,
aunque aquellas vengan por consecuencia. No es el ani-
mo de mis partes entrar en discusion de la conducta de los
Demandados en lo general, ni tocar en la opinion q' se me-
rezca; pero en quanto al particular del presente Negocio
no pueden prescindir del descubierro en q' los Miran: y si
Perez quiere Subsannarse que exhiba buenamente las Cantida-
des y especies q' se le demandan, y de razon de los Papeles
q' se hechan menos, y entonses de un modo mas decoroso
pondra en salvo su reputacion, y asegurara su conciencia
q' sea lo q' principalmente debe atenderse preservandose
Respetos humanos: por q' quid prodest homini? &c. Por
tanto y habiendo aqui por expreso lo mas favorable =
A. N. et. pido y suplico se sirva condenar al Dr. Perez en la Con-
formidad q' suero deducido en el Recordio, q' per de Jur.
con costas &c.